

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando además su resolución 2879 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, relativa a la difusión de información sobre la descolonización,

Consciente de la necesidad urgente de movilizar la opinión pública mundial con miras a prestar asistencia efectiva al pueblo de los territorios coloniales a fin de que logren la libre determinación, la libertad y la independencia y, en particular, intensificar la difusión amplia y permanente de información sobre la lucha que por su liberación sostienen los pueblos de los territorios coloniales de África guiados por sus movimientos de liberación nacional,

Teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, así como las opiniones de la Oficina de Información Pública sobre la aplicación de dichas sugerencias, tal como se reflejan en los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial,

Reconociendo la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y la necesidad de que la Oficina de Información Pública intensifique sus esfuerzos para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización,

Teniendo presente el importante papel que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente, cierto número de organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la esfera de la descolonización,

Tomando nota con satisfacción de las disposiciones adoptadas por el Comité Especial con miras a ayudar a la Oficina de Información Pública en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a la cuestión de la difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia vital de llevar a cabo urgentemente la más amplia difusión posible de información sobre los males y peligros del colonialismo, en particular sobre la constante lucha por su liberación que sostienen los pueblos de los territorios coloniales en África, así como sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para ayudar a eliminar los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para una difusión amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante en los territorios coloniales y sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos coloniales y, entre otras cosas, para:

a) Intensificar las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental, y también para establecer centros de información adicionales en donde convenga, en especial en el África meridional;

b) Mantener una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y mediante un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

c) Recabar de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social y de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, su apoyo para la divulgación de la información pertinente;

d) Continuar publicando, en consulta con el Comité Especial, textos seleccionados de la publicación periódica *Objetivo: Justicia*, y del boletín *United Nations and Southern Africa*, en otros idiomas además del francés y del inglés;

4. *Pide* a los Estados Miembros, en especial a las Potencias administradoras, que colaboren plenamente con el Secretario General en el cumplimiento de las tareas que se le encomiendan según el párrafo 3 *supra*;

5. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información a que se refiere el párrafo 2 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, recoja y prepare en forma permanente, para su redistribución por la Oficina de Información Pública, materiales básicos, estudios y artículos relacionados con diversos aspectos de los problemas de la descolonización;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Comité Especial acerca de la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Comité Especial que continúe buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2078a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1972

2910 (XXVII). Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el África Meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2505 (XXIV) de 20 de noviembre de 1969, en la que expresó la firme intención de las Naciones Unidas de intensificar, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos encaminados a hallar una solución para la grave situación que impera en el África meridional,

Teniendo presente la propuesta de la Organización de la Unidad Africana de convocar una conferencia internacional contra el colonialismo y el *apartheid*,

1. *Pide* al Secretario General que, actuando de común acuerdo con la Organización de la Unidad Africana, organice en Oslo en 1973 una Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el Africa Meridional y lo autoriza a proporcionar a la Conferencia el personal y los servicios necesarios;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones un informe sobre la organización y los resultados de la Conferencia.

2078a, sesión plenaria
2 de noviembre de 1972

2911 (XXVII). Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Observando con satisfacción los progresos hacia la independencia nacional y la libertad realizados por los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales del Africa meridional y en Guinea (Bissau) y Cabo Verde, mediante su lucha y mediante programas de reconstrucción,

Consciente de que los pueblos y los movimientos de liberación nacional de esos territorios necesitan asistencia y apoyo en su lucha por alcanzar la libertad y la independencia,

1. *Exhorta* a los gobiernos y a los pueblos del mundo a que celebren anualmente una Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, y propone que esa Semana se inicie el 25 de mayo, Día de la Liberación de Africa;

2. *Recomienda* que, en ocasión de la Semana, se celebren reuniones, se publiquen en la prensa y se transmitan por radio y televisión materiales adecuados y se lleven a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana.

2078a, sesión plenaria
2 de noviembre de 1972

2925 (XXVII). Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación

con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados",

Consciente de que las Naciones Unidas están obligadas a obrar constantemente en pro de la observancia, en las relaciones entre todos los Estados, del principio de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, así como de los principios relativos al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos, la no injerencia en los asuntos internos, la igualdad soberana de todos los Estados, la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, y la cooperación entre los Estados,

Convencida de la necesidad de mejorar aún más las actividades de las Naciones Unidas y de sus órganos, teniendo presentes las nuevas realidades del mundo, para hacer de las Naciones Unidas un foro eficaz de toda la comunidad internacional, capaz de asegurar la participación de todos los Estados en la solución de los problemas que enfrenta la humanidad,

1. *Reconoce* que es imperativo que la Organización se convierta en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y soberanía de todos los Estados, así como el derecho inalienable de todo pueblo a decidir su propio destino sin injerencias externas, y que actúe con firmeza, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para prevenir o reprimir los actos de agresión o de cualquier otra índole que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa la convicción* de que es necesario fortalecer el papel de las Naciones Unidas a fin de que éstas puedan aportar una mayor contribución a la solución de los problemas internacionales en interés de todos los pueblos y de la paz y la seguridad en general;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta y, de conformidad con sus disposiciones, aplicar las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas;

4. *Encarece* a todos los Estados Miembros que utilicen plenamente el marco y los medios que proporcionan las Naciones Unidas para resolver los problemas internacionales de interés común, y que contribuyan a determinar los medios para fortalecer la capacidad de acción y aumentar la eficacia de la Organización con miras al logro de los ideales de paz, libertad y progreso de los pueblos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que transmitan al Secretario General, a más tardar el 30 de junio de 1973, sus opiniones y sugerencias sobre los medios de contribuir al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la vida internacional, así como sus propuestas para aumentar la eficacia de las decisiones y resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la base de las opiniones y sugerencias recibidas con arreglo al párrafo 5 *supra* y de los debates sobre este tema del programa, y que lo presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo octavo período de sesiones el tema titulado